

VISTO

La Ordenanza N° 1629/11 de destino del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA ..y...

CONSIDERANDO

Que al momento de asunción del Intendente Gustavo Ezequiel Medina se encuentra el municipio en un estado de cesación de pagos correspondiente a los sueldos de los empleados municipales y de gran parte de los proveedores,

Que en base a dicha grave situación de cesación de pagos se declaró la Emergencia Económica, Administrativa y Financiera...

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA GENERAL BELGRANO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art. 1º) SUSTITUYASE el art N° 1 de la Ordenanza 1629/2011 aprobada con destino a “Obra adecuación y mejoras calle Corrientes”, quedando redactado de la siguiente manera

*Artículo 1º APRUEBASE el “Proyecto Pago a Proveedores Varios” conforme a planilla que describe nómina de proveedores y se incorpora a esta Ordenanza como **Anexo 1** considerándose parte integrante de la misma*

Art. 2º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del Fondo Permanente para la financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba un préstamo de hasta Pesos NOVENTA MIL. (\$90.000,00) con destino a la ejecución del Proyecto “Pago a Proveedores Varios” que se aprueba por el Artículo 1º.-

Art. 3º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que en pago del crédito ceda al fondo Permanente de la coparticipación que mensualmente corresponda al municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de pesos DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500,00) mensuales, durante el termino de treinta y seis meses.-

Art.4º) EL DEPARTAMENTO Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que en mérito de tal cesión deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al fondo permanente

Art. 5º) FACULTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales

Art. 6º) El Departamento Ejecutivo informara al Concejo Deliberante y al Fondo permanente para la financiación de proyectos y programas de los gobiernos locales de la provincia de Córdoba antes del día diez de cada mes el estado de ejecución de proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

*Art. 7º) **ELÉVESE** copia de la presente Ordenanza al Departamento Ejecutivo Municipal y al Honorable Tribunal de Cuentas, para su conocimiento._____*

*Art. 8º) **COMUNIQUESE, PUBLIQUESE**, Dese al Registro Municipal y Archívese.-*

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Villa General Belgrano, a los VEINTICUATRO (24) días del mes de Julio del Dos Mil Catorce (2014)._____

ORDENANZA N° 1751/14

FOLIOS N° 1900 y 1901

S.A.Q.-/ d.j.b.-